pa despachos de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Incontinenti dho dia mes y año el Sr. Sebastian marsilla de Thezuel Alcalde hordinario desta Villa Juez de [illegible] por su Mag.d estando en la carzel de esta Villa con asistenzia de mi y Alfonso marsilla de Thezuel Alguazil mor que lo es de Alcayde de dha carzel de Gregorio ferz de Sevilla que en ella se halla de ella dho Alfonso en presenzia de mi el ss.no entrego a dho Gregorio ferz de Sevilla [illegible] a dho ingles dos pares de grillos con sus chavetas y un zepo de madera con su [illegible] de yerro con su candado chaveta y una [illegible] de madera con su zerradura y llave y dho Gregorio ferz [illegible] de dho Alfonso se obligo por [illegible] de que dho [illegible] de lo referido ser fee [illegible] de lo referido [illegible] de la justizia [illegible] de las [illegible] justizia [illegible] poder [illegible] de justizia [illegible] renunziazion [illegible] que de ello le [illegible] en forma a [illegible] y lo firmo siendo testigos Juan ferz de Espin, Joseph [illegible] vezinos de esta villa, a los que yo el ss.no doy fee conozco =

Sebastian marsilla de Th.o

Ante mi

Pedro [illegible]